



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)**

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, Ing. Gustavo Rojas Ugarte, en calidad de Secretario Ejecutivo Nacional, Dr. Lucio Eduardo Alvares Paredes, en calidad de Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua, Ing. Efrén Ramírez Ramírez, en calidad de Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y Lic. Julio Alberto Nuñez Vela Ramos, en calidad de Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en adelante CEUB, elegidos en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades plasmada en la Resolución No. 04/2015 de 25 de junio de 2015 y XII Congreso Nacional de Universidades a través de Resolución N°024/2013 de 23 de agosto de 2013, actuando en nombre y representación del Sistema de la Universidad Boliviana, con domicilio en Av. Arce 2606 en la ciudad de la Paz – Bolivia.

EXPONEN

I- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB en su calidad de representante de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene entre sus atribuciones coordinar relaciones institucionales con distintas entidades públicas y privadas del país específicamente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, en nombre y representación de la Universidad Pública de Bolivia; fomentar las relaciones que tienden a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades; mantener relaciones con las instituciones internacionales de educación superior y está constituido por once Universidades Públicas Autónomas y cuatro Universidades de Régimen Especial.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y el CEUB
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Convenios Especificos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Especificos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante ni para el CEUB.

QUINTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuara en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

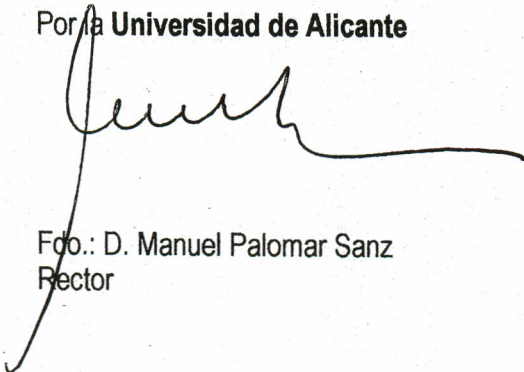


SEXTA- Resolución de conflictos

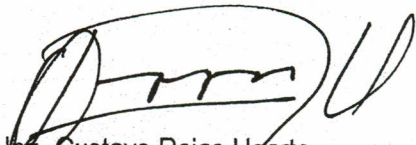
El presente convenio es producto de la buena fe. En consecuencia los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de este, deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo.

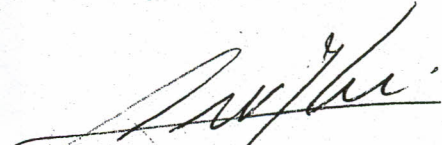
Es dado en la Ciudad de Alicante España, el 21 de abril de dos mil diecisiete.


Por la **Universidad de Alicante**

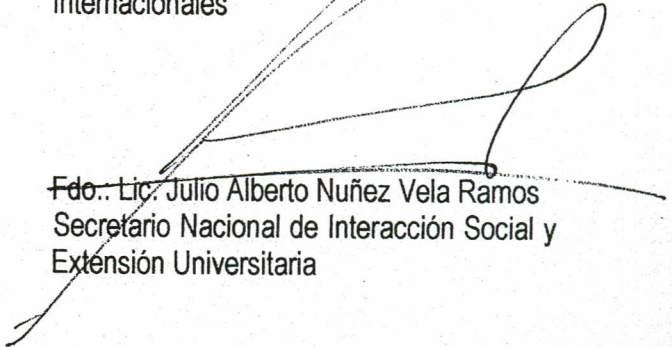

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz
Rector

Por el **Comité Ejecutivo de la
Universidad Boliviana**


Fdo.: Ing. Gustavo Rojas Ugarte
Secretario Ejecutivo Nacional


Fdo.: Dr. Lucio Eduardo Alvares Paredes
Secretario Nacional de Posgrado y
Educación Continua


Fdo.: Ing. Efrén Ramírez Ramírez
Secretario Nacional de Relaciones
Internacionales


Fdo.: Lic. Julio Alberto Nuñez Vela Ramos
Secretario Nacional de Interacción Social y
Extensión Universitaria